

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

-INFORMACIÓN RELATIVO A SUBASTAS CONSULTA INTERNET:HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES.

Santander, 3 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: BARCINA RUIZ ÁNGEL CRESCE.
LOTE NUMERO: 01.
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. MITAD INDIVISA

Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Peña Herbosa.
Número vía: 13 BIS.
Piso: 1.
Puerta: Dch.
Código postal: 39003.
Código municipal: 39075

DATOS REGISTRO

Número reg.: 01.
Número tomo: 2.377.
Número Libro: 1.107.
Número folio: 225.
Número finca: 10.007.
Importe de tasación: 141.458,00.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA CANTABRIA
CARGA: HIPOTECA
IMPORTE: 0,00.
CAJA CANTABRIA.
CARGA: HIPOTECA.
IMPORTE: 31.347,54.
TIPO DE SUBASTA: 110.110,46

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE:

URBANA: EL PISO PRIMERO DERECHA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE PEÑA HERBOSA DE SANTANDER, SITUADO EN LA SEGUNDA PLANTA DEL INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS DISTRIBUIDA EN COCINA, COMEDOR, BAÑO, TRES DORMITORIOS, DESPENSA Y PASILLO, Y LINDA: NORTE PATIO; SUR, CALLE DE PEÑA HERBOSA; ESE, CAJA DE ESCALERA Y EL PISO PRIMERO IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA; Y AL OESTE, CASA NÚMERO ONCE DE LA MISMA CALLE. LA CASA ESTÁ COMPUESTA DE PLANTA BAJA, CUATRO PISOS, A DERECHA E IZQUIERDA, BOHARDILLAS HABITABLES Y LENERAS A AMBOS LADOS Y UNA CENTRAL; TODA LA CASA MIDE CATORCE METROS Y VEINTISIETE CENTÍMETROS, DE FRENTE, POR TRECE METROS Y NOVENTA CENTÍMETROS, DE FONDO, CON UN PATIO UNIDO A LA CASA POR SU PARTE TRASERA, DE IGUAL LONGITUD, POR UN METRO Y TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS DE ANCHURA; LINDA, EL EDIFICIO: POR EL SUR O FRENTE, CON LA CALLE PEÑA HERBOSA, POR DONDE TIENE SU ENTRADA; POR EL NORTE O FONDO, CON TERRENO DE HEREDEROS DE DON CELEDONIO SAINZ; POR EL ESTE O DERECHA, ENTRANDO, CON LA CASA DE HEREDEROS DE DON ALEJANDRO GÁNDARA; Y, POR EL OESTE, CON LA CASA DE MÁXIMO IRAZABAL.
REF. CATASTRAL: 5528108VP3152H00050D.

CARGAS/SIT. JURÍDICAS:

- HIPOTECAS (INSCRIPCIONES 102° Y 107°) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS CON RESPONSABILIDAD PERSONAL, ILIMITADA Y SOLIDARIA DE 48.000,00 EUROS Y DE 63.578,32 EUROS DE PRINCIPAL, MAS INTERESES, COSTAS Y GAS TOS RESPECTIVAMENTE. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007 QUE LA HIPOTECA DE LA INSCRIP. 102 FUE CANCELADA EN FECHA 2 DE FEBRERO-2007 (PENDIENTE DE CANCELAR EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD) Y, RESPECTO A LA HIPOTECA DE LA INSCRIP. 107° INFORMA QUE A FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007 PRESENTA UN SALDO DEUDOR POR CAPITAL E INTERESES DE 62.695,08 EUROS.

- POR RAZÓN DE PROCEDENCIA LAS CONDICIONES DE SERVIDUMBRE QUE SOBRE UN PATIO DE SERVICIO Y LUCES SE INDICA EN LA INSCRIP. 1° DE LA FINCA NÚMERO 9.767.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: INFORMAN EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO. (EL ADQUIRENTE RESPONDERÁ DE LA DIFERENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE DESDE LA FECHA INDICADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE AL LAPSO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA LEY) OBSERVACIONES:

«DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10.5 DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (B.O.E. DEL 12 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SI EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ACREDITARA FENACIENEMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO QUEDARÁ CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN MEDIE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRÁ NI SE SUSPENDERÁ, EN NINGÚN CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRORROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES».

- PARA FIJAR EL TIPO DE SUBASTA SE HAN CONSIDERADO LAS CARGAS DE LA HIPOTECA EN 31.347,54 EUROS, ES DECIR, LA MITAD DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO, YA QUE EL BIEN A ENAJENAR ES LA MITAD INDIVISA DE LA URBANA.

- QUEDARÁN SUBSISTENTES ÍNTEGRAMENTE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES PREFERENTES AL DERECHO ANOTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- LOS CONDOMINIOS Y COPARTÍCIPES PODRÁN EJERCITAR EL DERECHO DE RETRACTO ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 1.522 Y 1.524 DEL CÓDIGO CIVIL.

Santander, 3 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
07/16484

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Notificación de resolución de expediente sancionador número S/39/007/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0007/07) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000
Sucursal: 0046
Dígito de Control: 40
C/C:0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0007/07. Sancionado: Juan José Abascal Fernández. Documento Nacional de Identidad: 90142081-K. Término Municipal Infracción: Valdáliga (Cantabria). Término Municipal Infractor: Santander (Cantabria). Resolución: 25 de octubre de 2007. Cuantía de la Multa: 90,15 euros. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 22 de noviembre de 2007.—El secretario general, Tomás Durán Cueva. PD La jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fueyo.

07/16368

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo en controversia número 36/07

Se hace saber a DON CÉSAR HERNANDO GARCÍA, cuyo domicilio conocido es calle Nuestra Sra. de las Nieves número 4-3° A, 39200-REINOSA (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 9 de julio de 2007, ha dictado laudo en la controversia de referencia 36/2007, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

TENER POR DESISTIDO a DON CÉSAR HERNANDO GARCÍA, de su pretensión formulada con fecha 9 de marzo de 2007

contra la entidad «SEUR RENASCI, S.L.».

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz número 2-1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 2007.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

07/16387

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1.525/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1.525/07/ARB formulada por don Ramón Gómez Torre frente a la empresa denominada «JOAQUIN LORENZO, SL.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/16379

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 1.301/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1.301/07/ARB formulada por don Petre Daniel Raducu frente a la empresa denominada «SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, SA» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora